

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV

Caracas, lunes 6 de febrero de 2012

Número 39.858

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.796, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Reincorporación a la Carrera Militar y al Sistema de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Vicepresidencia de la República C.S.B. C.A

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Gerentes Generales de las Oficinas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se designa el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación de los funcionarios y funcionarias policiales en condición de jubilados, del suprimido y liquidado Cuerpo de Policía Metropolitana, el cual estará integrado por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se les otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Decisión mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 002881, de fecha 05 de octubre de 2010, en los términos que en ella se señalan.

Superintendencia Nacional de Valores
Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada a la ciudadana Concepción García León de Narea, como socia designada para suscribir los informes de auditoría de la firma de contadores Rodríguez Velásquez y Asociados.

Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, hasta por las cantidades que en ella se señalan, y se aprueba la designación de Banco Provincial S.A., Banco Universal, como Representante Común Provisional de los mencionados Tenedores.

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada a la sociedad mercantil Metastock Sociedad de Corretaje de Valores S.A., para actuar como Operador de Valores Autorizado, emanada por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Agustín José Palomino Abreu, Coordinador Regional, adscrito a la Oficina Regional del INDEPABIS-Trujillo, dependiente de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Valsovia Cova Eregua, como Gerente de la Oficina de Sanidad, Pesquera y Acuicola, Encargada, de este Instituto.

INSAI

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del estado Delta Amacuro, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa con el carácter de Auditor Interno Encargado de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) al ciudadano Gonzalo González Vizcaya.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Incapacidad, al ciudadano Ursilio Avelino Lezama.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ivy Valentina García Unibe, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ESPECIAL DE REINCORPORACIÓN A LA CARRERA MILITAR Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

Las Gestas Independentistas y Revolucionarias, del 4 de febrero y 27 de noviembre de 1992, sembraron las bases para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, las cuales diariamente con ética y responsabilidad son defendidas por los revolucionarios, revolucionarias, militares, civiles, luchadores y luchadoras populares, con un verdadero compromiso revolucionario que enarbola la bandera del Ideal Bolivariano de igualdad, justicia, con visión humanista, lo cual demuestra que aunque la lucha continúa, el germen fecundo e inspirador de aquellas acciones cívico - militares consolidó y profundizó la Revolución Bolivariana, y alcanzó la integración y activismo de las nuevas generaciones.

Aun cuando el Estado, ha reconocido ampliamente lo invaluable de la intensa lucha que han mantenido los combatientes de las citadas rebeliones dignificadoras, siendo prueba de ello, el Decreto de reincorporación del personal militar a la Fuerza Armada nacional Bolivariana contenido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.878 de fecha 26 de Enero de 2000, mediante el cual la Asamblea Nacional Constituyente decidió la reincorporación a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, del personal de Oficiales, Sub- Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales participantes e involucrados en las acciones cívico militares del cuatro de Febrero y veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, y que fueron objeto de separación

de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana como consecuencia directa de tales hechos, sin ningún tipo de beneficios sociales; ello con la finalidad de permitirles alcanzar una verdadera igualdad social, cultural, económica.

No obstante, quedó demostrado que el mencionado instrumento jurídico no consiguió cumplir en su totalidad con el objetivo para el cual fue creado, ya que no todos los beneficiarios del referido Decreto han sido reincorporados, por motivos ajenos a su voluntad debidamente comprobados, y no pueden valerse del citado decreto para su reincorporación dado que el tiempo de su vigencia feneció, lo cual aunado a que el sistema jurídico vigente aplicable al sector militar no permite satisfacer las necesidades de seguridad social de un gran número de combatientes que se encuentran desasistidos; siendo necesario dictar las bases pertinentes a efectos de poder ingresar al Sistema de Seguridad Social correspondiente a los Oficiales, Sub- Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales participantes e involucrados en las acciones cívico militares del cuatro de febrero y veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; para que obtengan el pago de la Pensión de Invalidez aquellos que resultaron incapacitados como resultado y consecuencia de los sucesos posteriores a ellos; el pago de la Pensión de Sobreviviente a los familiares del personal militar que falleció como resultado y consecuencia de los sucesos posteriores a ellos; y la obtención de la Tarjeta de Reservistas a las Tropas Alistadas involucradas.

En reconocimiento a la realidad histórica de la Institución Militar Bolivariana desde que se inició esta Gesta Independentista y Revolucionaria, en pro de la inclusión de la Doctrina de Simón Bolívar, el Ideario Bolivariano, el Libertador, fuente inspiradora en los valores éticos y morales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; en aras de garantizar la organización, funcionamiento y administración del estamento castrense dentro del marco de la corresponsabilidad del Estado y la Sociedad, como fundamento del desarrollo, defensa y seguridad integrales de la Nación; consecuente con los fines supremos de preservar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la República misma.

En virtud a que nuestra Carta Magna define al Estado como Democrático, Social, de Derecho y de Justicia; Principios Fundamentales en los cuales se basa nuestro Sistema de Justicia, predominando ésta incluso por encima de la legalidad formal. Siendo el Estado un procurador de justicia social en el cual prevalecen la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad en pro de la construcción de la prosperidad y bienestar del pueblo en armonía con sus fines esenciales; a efectos de reivindicar las condiciones morales y profesionales del personal de Oficiales, Sub - Oficiales, Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares antes mencionadas, así como el respeto a su dignidad.

Decreto N°8.796

02 de febrero de 2012

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la profundización y consolidación del socialismo, basado en principios humanistas y de respeto a la persona, a su dignidad, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 5,6, y 8 del artículo 236 y 226 de la , numerales 5, 6 y 8; todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 7 del artículo 1 de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se le delegan, en Consejo de Ministros,

DICTA

El siguiente,

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ESPECIAL DE REINCORPORACIÓN A LA CARRERA MILITAR Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

Objeto del Decreto

Artículo 1°. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Reincorporación a la Carrera Militar y al Sistema de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, tiene por objeto reincorporar a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y su Sistema de Seguridad Social al personal de Oficiales, Sub - Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares del 04 de febrero y 27 de noviembre, de 1992.

Ámbito de aplicación

Artículo 2°. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial, será aplicable a todos los Oficiales, Sub - Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares del 04 de febrero y 27 de noviembre de 1992.

Procedimiento de reincorporación

Artículo 3°. Los Oficiales, Sub - Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares del 4 de febrero y 27 de noviembre de 1992 que deseen su reincorporación a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, deberán realizar su solicitud por escrito al Ministro del Poder Popular para la Defensa acompañada de los requisitos que a tal efecto se soliciten, para la consideración y aprobación por parte del Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Trámites administrativos

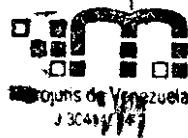
Artículo 4°. Aprobada la reincorporación del personal militar objeto del presente Decreto Ley por parte del Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, corresponderá al Ministro del Poder Popular para la Defensa dictar la Resolución en la cual se otorgará la misma en el mismo grado que tenía para momento de su egreso.

Ingreso al Sistema de Seguridad Social

Artículo 5°. El Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de sus facultades constitucionales podrá reconocer el tiempo faltante al personal de Oficiales, Sub - Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares para la incorporación del personal profesional al Sistema Integral de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con todos los efectos que tal inclusión conlleva.

Efectos de la incorporación al Sistema de Seguridad Social

Artículo 6°. La incorporación al Sistema de Seguridad Social comprenderá de manera exclusiva e inmediata, el reconocimiento del tiempo necesario para la obtención de la pensión de retiro, de invalidez y pensión de sobreviviente para el personal de Oficiales, Sub - Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares o de ser el caso, a sus causahabientes, y el goce y disfrute de todos los



beneficios y pensiones del Sistema de Seguridad Social Integral de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a favor de los familiares a quienes corresponda en igualdad de condiciones de los militares activos; de conformidad a lo que establece la legislación militar pertinente.

Prohibición de reclamos por beneficios laborales

Artículo 7°. El reconocimiento del tiempo faltante para la incorporación al Sistema de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional del personal profesional militar, bajo ningún concepto dará derecho a reclamar, erogaciones o emolumentos dejados de percibir durante el tiempo que permaneció en situación de retiro, según lo contemplan las leyes laborales que rigen la materia.

Ascensos de grado

Artículo 8°. El Presidente o Presidenta de la República y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana podrá otorgarle el ascenso a los grados superiores, una vez reincorporados, al personal de Oficiales, Sub - Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares.

Ascensos post - mortem

Artículo 9°. El Presidente o Presidenta de la República y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, discrecionalmente podrá conceder ascenso Post-Mortem al Personal Militar fallecido, a objeto de exaltar el espíritu de sacrificio y valores demostrados, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Extensión de beneficios a familiares

Artículo 10. La reincorporación comprenderá de manera exclusiva e inmediata, el reconocimiento del tiempo necesario para la obtención de la pensión de retiro, de invalidez y pensión de sobreviviente para el personal de Oficiales, Sub - Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Tropa Alistada, participantes e involucrados en las rebeliones Cívico - Militares o de ser el caso, a sus causahabientes, y el goce y disfrute de todos los beneficios y pensiones del Sistema de Seguridad Social Integral de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a favor de los familiares a quienes corresponda en igualdad de condiciones de los militares activos; de conformidad con lo que establece la legislación que rige la materia.

Erogaciones económicas

Artículo 11. Todas las pensiones serán erogadas por intermedio del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (I.P.S.F.A), con cargo al fondo correspondiente.

Trámite de recursos presupuestarios

Artículo 12. Corresponde al Ministro del Poder Popular para la defensa realizar el trámite para la obtención de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución efectiva del presente Decreto Ley, dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación.

Plazo para concesión de beneficios

Artículo 13. El Presidente de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (I.P.S.F.A), una vez recibidas las solicitudes de ingreso al Sistema de Seguridad, aprobadas por el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Presidente de la República, remitidas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, deberá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes proceder al otorgamiento de los beneficios correspondientes, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

ÚNICA: El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

*¡ ES JUSTICIA,
20 AÑOS DESPUÉS!
¡¡ VENCEREMOS !!*

HUGO CHAVEZ FRIAS



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 026 CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2012

Providencia

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8º del Decreto Nº 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.626 de la misma fecha.

RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano **GUSTAVO GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.201.376**, como **Gerente General de Recursos Humanos (Encargado)** del Centro Simón Bolívar, C.A.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
Resolución N° 007 de fecha 02/03/11
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.629 de fecha 04/03/11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 027 CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2012

Providencia

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8° del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de la misma fecha.

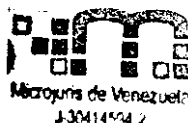
RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano **ROGELIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.943.850, como **Gerente General de Operaciones del Centro Simón Bolívar, C.A.**

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
Resolución N° 007 de fecha 02/03/11
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.629 de fecha 04/03/11



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
201°, 152° y 13°

No. 0015

FECHA: 06 FEB. 2012

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto N° 7.225 de fecha 05 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364 de fecha 09 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ley del Estatuto de la Función Policial; y la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Ministerial N° 169 de fecha 25 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de la misma fecha contenitiva de las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Rangos y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales,

DECIDE

PRIMERO: Designar el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación de los funcionarios y funcionarias policiales en condición de jubilados, del suprimido y liquidado Cuerpo de Policía Metropolitana, el cual estará integrado por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
Ramón Celestino Martínez	2.431.019	Comisario Jefe
Roberto Esteban García Rangel	4.094.128	Comisario Jefe
Nieves Del Valle Pérez Gámez	8.141.899	Comisario
Héctor José Salazar Fuenmayor	3.607.275	Sargento Mayor
José Enrique Marquina	5.566.433	Sargento Mayor
José García Rangel	9.125.151	Sargento Mayor
Daniel Adolfo Suarez Olara	4.156.851	Sargento Primero
Antonio Gil	6.393.708	Agente Especial

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publiquese,

EDUAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

N° 8146

Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano ELIAS JAUA MILANO, titular de la cédula de identidad N° 10.096.662, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleadas de la Administración Pública Nacional, los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana **LISBET JOSEFINA CABRITA PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-9.324.399, de 44 años de edad, con 15 años y 02 meses de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como PROFESIONAL I, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de índole social,

ya que según informe médico la madre de la funcionaria viene presentando trastorno neurológico, crisis hipertensiva, ruptura de aneurisma, por lo que amerita atención médica y personal a tiempo completo, siendo el monto de la Jubilación Especial, la cantidad de **Un Mil Seiscientos Cinco Bolívars con Sesenta y Seis Céntimos (Bs.1.605,66)** mensuales, la cual es efectiva a partir de la fecha de su publicación.
Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

N° 8147
Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°
RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano ELIAS JAUA MILANO, titular de la cédula de identidad N° 10.096.662, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleadas de la Administración Pública Nacional, los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **SERGIO VIDAL FERNANDEZ VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.527.213, de 50 años de edad, con 22 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como Profesional III, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de salud por presentar de acuerdo con informe médico lumbragia crónica, causada por discopatía lumbar y protusión discal, por lo que se le imposibilita la realización de esfuerzos físicos y traslados largos, siendo el monto de la Jubilación Especial, la cantidad de **Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres Bolívars con Ochenta y Dos Céntimos (Bs. 4.353,82)** mensuales, la cual es efectiva a partir de la fecha de su publicación.
Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

N° 3148
Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°
RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano ELIAS JAUA MILANO, titular de la cédula de identidad N° 10.096.662, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante

Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleadas de la Administración Pública Nacional, los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **ARTURO RAFAEL BARRERA NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.167.339, de 45 años de edad, con 22 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como TECNICO II, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de salud por presentar de acuerdo con informe médico quebranto de salud motivada a hipertensión arterial esencial, siendo el monto de la Jubilación Especial, la cantidad de **Un Mil Novecientos Noventa y Seis Bolívars con Sesenta y Siete Céntimos (Bs.1.996,67)** mensuales, la cual es efectiva a partir de la fecha de su publicación.
Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

N° 3149
Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°
RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano ELIAS JAUA MILANO, titular de la cédula de identidad N° 10.096.662, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleadas de la Administración Pública Nacional, los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana **MIRIAN JOSEFINA MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.797.071, de 45 años de edad, con 16 años y 09 meses de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como PROFESIONAL I, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de índole social, ya que según informe médico la madre de la funcionaria viene presentando hipertensión crónica, por lo que amerita atención médica y personal a tiempo completo, siendo el monto de la Jubilación Especial, la cantidad de **Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis Bolívars con Veintiséis Céntimos (Bs.1.356,26)** mensuales, la cual es efectiva a partir de la fecha de su publicación.
Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

N° 3150
Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°
RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano ELIAS JAUA MILANO, titular de la cédula de identidad N° 10.096.662, actuando en el ejercicio de la delegación conferida

por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleadas de la Administración Pública Nacional, los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana **NORMA CAROLINA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.150.440, de 47 años de edad, con 24 años y 10 meses de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como BACHILLER III, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de salud por presentar de acuerdo con informe médico quebranto de salud motivada a osteoartritis cervical de múltiples niveles, con compresión radical severa, siendo el monto de la Jubilación Especial, la cantidad de **Dos Mil Quinientos Tres Bolívares con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 2.503,33) mensuales**, la cual es efectiva a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese,

JORGÉ A. GIORDANI DEL
MINISTRO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-1-003048

Caracas, 10 de OCT 2011

201° y 152°

Visto que mediante escrito recibido en fecha 03 de agosto de 2011, registrado con el N° 2011-17452 en el control de correspondencia de este Organismo, la ciudadana **YLDEMAR DELGADO NOVOA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V10514060**, solicito la reactivación del código que la autorizaba para actuar como Corredora de Seguro, otorgada en fecha 06 de agosto de 2008, mediante Acto Administrativo N° FSS-2-1-001692.

Visto que mediante Acto Administrativo N° 002881 de fecha 05 de octubre de 2010, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora suspendió la autorización que le fuese otorgada a la ciudadana **YLDEMAR DELGADO NOVOA** como Corredora de Seguros; en virtud que se encontraba desempeñándose como personal contratado de este Órgano de Control.

Visto que la ciudadana **YLDEMAR DELGADO NOVOA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V10514060**, cesó en las labores que prestaba como personal contratado de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora; no encontrándose incurso en ninguno de los impedimentos para desempeñarse como Corredora de Seguros.

En consideración a los argumentos expuestos, quien suscribe en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora:

DECIDE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Providencia Administrativa N° 002881 de fecha 05 de octubre de 2010, mediante la cual se suspendió temporalmente la autorización para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la Actividad Aseguradora a la ciudadana **YLDEMAR DELGADO NOVOA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V10514060**, Corredora de Seguros N° 5064.

SEGUNDO: Reactivar la autorización otorgada a la ciudadana **YLDEMAR DELGADO NOVOA**, titular de la Cédula de

Identidad N° **V10514060**, para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora, como Corredora de Seguros, quedando inscrita bajo el N° CS-5064. Se ordena la inserción de la nota en el registro de Intermediarios de Seguros que a tal efecto lleva este Órgano de Control.

Comuníquese y publíquese.

ROSA LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **001**
Caracas, 03 ENE 2012
201° y 152°

Visto que la ciudadana **CONCEPCION GARCIA LEON DE NAREA** titular de la cédula de identidad N° V-7.109.267, se dirigió ante esta Superintendencia Nacional de Valores a los fines de solicitar su desincorporación en el Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión, que es llevado por el Registro Nacional de Valores, toda vez que no tiene intención de continuar suscribiendo informes de auditoría de la Firma de Contadores **RODRIGUEZ VELAZQUEZ Y ASOCIADOS**.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

- 1.- Cancelar la autorización otorgada a la ciudadana **CONCEPCION GARCIA LEON DE NAREA**, arriba identificada, como socia designada para suscribir los informes de auditoría de la firma de contadores **RODRIGUEZ VELAZQUEZ Y ASOCIADOS**.
- 2.- Estampar la correspondiente nota marginal mediante la cual conste que la ciudadana **CONCEPCION GARCIA LEON DE NAREA** arriba identificada, no suscribirá los informes de auditoría de la Firma de Contadores Públicos Independientes **RODRIGUEZ VELAZQUEZ & ASOCIADOS**.
- 3.- Cancelar la inscripción de la ciudadana **CONCEPCION GARCIA LEON DE NAREA** arriba identificada, que a tal efecto es llevado por el Registro Nacional de Valores.
- 4.- Notificar a la sociedad civil **RODRIGUEZ VELAZQUEZ & ASOCIADOS**, y a la ciudadana **CONCEPCION GARCIA LEON DE NAREA** arriba identificada, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 0 1 0 1
Caracas, 20 ENE 2012
201° y 152°

Visto que la sociedad **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador Emisión 2010-I, hasta por un monto de Noventa Millones de Bolívars (Bs. 90.000.000,00), emitidas en Tres (3) series de Veinte Millones de Bolívars (Bs.20.000.000,00) cada una y otra de Treinta Millones de Bolívars (Bs. 30.000.000,00) y; en segundo lugar, la aprobación de la designación de **Banco Provincial S.A., Banco Universal**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 23 de septiembre de 2011 y en los términos fijados por sesión de Junta Directiva de la citada sociedad mercantil, de fecha 20 de octubre de 2011.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 44 Parágrafo Único de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, hasta por un monto máximo de Noventa Millones de Bolívars (Bs. 90.000.000,00), emitidas en Tres (3) series de Veinte Millones de Bolívars (Bs.20.000.000,00) cada una y otra de Treinta Millones de Bolívars (Bs. 30.000.000,00) de la sociedad **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 23 de septiembre de 2011 y según los términos fijados por la Junta Directiva de fecha 20 de octubre de 2011.
- 2.- Aprobar la designación de **Banco Provincial S.A., Banco Universal**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, emitidas por la sociedad mercantil **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, de conformidad con la Asamblea General de Accionistas de fecha 23 de septiembre de 2011 y según lo acordado en sesión de Junta Directiva de fecha 20 de octubre de 2011.
- 3.- La sociedad **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, deberá informar a este Organismo, el monto de las Obligaciones Quirografarias al Portador, efectivamente colocadas, a los fines de proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Valores.
- 4.- Autorizar el texto de la versión preliminar del prospecto de la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador de la sociedad **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, hasta por un monto de Noventa Millones de Bolívars (Bs. 90.000.000,00), emitidas en Tres (3) series de Veinte

Millones de Bolívars (Bs.20.000.000,00) cada una , y otra de Treinta Millones de Bolívars (Bs. 30.000.000,00).

5.- Notificar a la sociedad **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, y al **Banco Provincial S.A., Banco Universal**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

6.- Notificar a la **Bolsa de Valores de Caracas, C.A.**, y al **Bolsa Pública de Valores Bicentenario** lo acordado en la presente Resolución.

7.- Notificar a la **C.V.V Caja Venezolana de Valores S.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Tomas Sanchez M
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 0 1 2
Caracas, 20 ENE 2012
201° y 152°

Visto que los **Operadores de Valores Autorizados**, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 21 de la Ley *supra* indicada.

Visto que se encuentra bajo la tutela jurídica de esta Superintendencia Nacional de Valores la sociedad mercantil **Metastock Sociedad de Corretaje de Valores S.A.**, autorizada por este Organismo para actuar como Operador de Valores Autorizado, según Resolución N° 155-2006, de fecha 27 de noviembre de 2006.

Visto que la sociedad mercantil **Metastock Sociedad de Corretaje de Valores S.A.**, se dirigió ante este Organismo a los fines de solicitar la cancelación de su autorización para actuar como Operador de Valores Autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Parágrafo Segundo y 41 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

- 1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil **Metastock Sociedad de Corretaje de Valores S.A.**, para actuar como Operador de Valores Autorizado,

mediante Resolución Nro. 155-2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, emanada por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva de la sociedad mercantil **Metastock Sociedad de Corretaje de Valores S.A.**, para actuar como Operador de Valores Autorizado.

3.- Notificar al ciudadano Rafael Montserrat Irureta, titular de la cédula de identidad N° V-12.359.389, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **Metastock Sociedad de Corretaje de Valores S.A.**, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese.

Tomás Sánchez Méndez
Superintendente Nacional de Valores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS
EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS)
DESPACHO DEL PRESIDENTE
2011, 152° Y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2012 Caracas, 06 de Febrero de 2012

La Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), **CONSUELO CERRADA**, titular de la Cédula de Identidad No. V-14.131.530, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.607, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.803, de fecha 18 de noviembre de 2011, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución DMN° 116 de fecha 21 de noviembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806, de fecha 23 de noviembre de 2011, y actuando de conformidad a las facultades previstas en el artículo 106, numeral 6, de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acuerda:

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **AGUSTÍN JOSE PALOMINO ABREU**, titular de la cédula de identidad N° V-14.328.976, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL**, cargo de libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la **OFICINA REGIONAL DEL INDEPABIS - TRUJILLO**, dependiente del Instituto para la Defensa de las personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Defender, proteger y salvaguardar los derechos e intereses individuales y colectivos en el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades a través del cumplimiento de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios y demás normas jurídicas vinculantes y establecidas para garantizar la construcción de una sociedad justa.
- Difundir información de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección con competencia, en la que se promueva la mayor libertad y racionalización en la selección de los bienes y servicios, a través de charlas y talleres, con el objeto de consolidar la contraloría social.
- Practicar inspecciones y fiscalizaciones bajo los lineamientos establecidos por la Dirección con competencia, en los distintos establecimientos comerciales del estado, para verificar el cumplimiento de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, así como de otras regulaciones y resoluciones vigentes destinadas a garantizar la cadena de distribución, producción, consumo y prestación de servicios.
- Impulsar prácticas conciliatorias en la sede del denunciado o en las oficinas del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios

(INDEPABIS), a efecto de lograr reposiciones, devoluciones, reparaciones, pagos, sustituciones o cualquier otro acuerdo que garanticen el acceso a las personas en los bienes y servicios, para la satisfacción de sus necesidades.

- Recomendar a la Presidenta o Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) a través de informes detallados y presentados oportunamente a la Dirección con competencia, la adopción de medidas preventivas establecidas en la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, con el objeto de evaluar la disposición de bienes y servicios de calidad y de manera oportuna, especialmente aquellos inherentes al derecho a la vida, a la salud y a la vivienda, a fin de construir una sociedad justa.
- Elaborar informes técnicos y estadísticos referentes a las actividades realizadas: monitoreo de precios, operativos especiales o rutinarios, control de denuncias recibidas, casos conciliados y cualquier otra información que permita la planificación y evaluación de las actividades en la región.
- Asistir a reuniones con instituciones públicas y organizaciones del poder popular con el objeto de prevenir los delitos tipificados en la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.
- Velar conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos por el cumplimiento de los deberes y derechos de los funcionarios y funcionarias y de los trabajadores y trabajadoras que integran la Coordinación Regional
- Cualquier otra responsabilidad que le sea asignada por el Presidente o Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

SEGUNDO: Notifíquese al precitado ciudadano **AGUSTÍN JOSE PALOMINO ABREU**, titular de la cédula de identidad N° V-14.328.976 **COORDINADOR REGIONAL** de la **OFICINA REGIONAL DEL INDEPABIS - TRUJILLO**, y a la Oficina de Recursos Humanos de éste Instituto el contenido de la presente Providencia, a los fines legales consiguientes.

CONSUELO CERRADA MENDEZ

Presidenta del INDEPABIS

Designada según Decreto N° 8.607, de fecha 18 de noviembre de 2011, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.803, de fecha 18/11/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA).
PRESIDENCIA/INSOPECA N° 08 -2012. CARACAS, 31 DE ENERO DE 2.012.

2011 y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 074/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.702 de fecha 23 de Junio de 2011, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa a la ciudadana **COVA EREGUA VALSOVIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.242.346, como **Gerente de la Oficina de Sanidad, Pesquera y Acuícola Encargada** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), a partir del 02 de Febrero de 2012.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO GUERRA CASTELLANO.
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)



Microjuis de Venezuela

2-30414594-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI Nº 03 CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2012

AÑOS 201º y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero. Designar a partir del Primero (01) de Febrero de 2012, al ciudadano **FELIX MARTIN GARCIA MATA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 9.435.644**, Director de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
 PRESIDENCIA/INSAI Nº 03 CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2012

M.V. PEDRO JOSE MORANO MONTES
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
 SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI Nº 04 CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2012

AÑOS 201º y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero. Designar a partir del Primero (01) de Febrero de 2012, a la ciudadana **GILDA NEREIDA LAYA PEREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 7.942.762**, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
 PRESIDENCIA/INSAI Nº 04 CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2012

M.V. PEDRO JOSE MORANO MONTES
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
 SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 020

06 DE FEB. DE 2012

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2º y 19º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y el Artículo 15 y 16 de su Reglamento dictado mediante Decreto Nº 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de la misma fecha; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones conformada exclusivamente para proceder a la Apertura de los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades, relacionados con la selección de contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras de la Dirección Regional de Salud del Estado Delta Amacuro, durante el ejercicio fiscal 2012; dando fiel cumplimiento a las disposiciones y demás atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes.

Artículo 2. La comisión de contrataciones estará conformada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán funcionarios de la Dirección Regional de Salud del Estado Delta Amacuro, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; cumpliendo su función a tiempo parcial, en representación de las siguientes áreas respectivamente:

1.- **Área Jurídica:** Como miembro principal a la Abogada **JANETTE PEREZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número **V-11.214.847**, y como miembro suplente la Licenciada **YNES PINTO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-11.206.871**.

2.- **Área Económica y Financiera:** Como miembro principal al Licenciado **RUBEN ANDREWS**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número **V-13.403.263**, y como miembro suplente la ciudadana Licenciada **YOLIVER MATA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-8.926.914**.

3.- **Área Técnica:** Como miembro principal, a la Licenciada **AURA MARTINE**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número **V-4.512.252**, y como miembro suplente será convocado el ciudadano **T.S.U. MARTIN GIBORY**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número **V-11.209.408**.

Artículo 3. Se designa al **T.S.U. JOSE CHIRINOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-14.904.163**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones. Con las siguientes atribuciones:

Levantar actas de reuniones llevadas por la Comisión. En caso de no asistir el principal, solicitar la asistencia del suplente, contando además con el derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 5. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

Artículo 8. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en el procedimiento de Contratación.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta la culminación del Proceso de Contratación para la cual ha sido designada.

Comuníquese y publíquese

EUGENIA SÁDRA CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.336 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.568 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 023 DEJ 6 FEB. DE 2012
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 134, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 35, 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con las previsiones contenidas en el Reglamento Interno de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH).

CONSIDERANDO

Que el Control Interno es un sistema que garantiza la organización de un órgano o ente dirigido a salvaguardar los recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa con el firme propósito de promover la eficiencia, la economía y calidad de las operaciones garantizando el cumplimiento de la misión, objetivos y metas que coadyuvan a cumplir con el plan de organizar, políticas y normas,

CONSIDERANDO

Que corresponde a las Máximas Autoridades Jerárquicas de cada ente, la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de Control Interno, con el objetivo de adecuarlo a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH),

CONSIDERANDO

Que en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cada ente u órgano del Sector Público deberá contar con una Unidad de Auditoría Interna la cual coadyuvará con la Máxima Autoridad de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) a evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y demás estructuras de Control Interno incorporados en ellos y el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión, a través de la realización de auditorías, informes, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, sin perjuicio del ejercicio de las competencias atribuidas por ley, para emanar de ser procedente las acciones fiscales correspondientes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de octubre de 2011 el ciudadano Oscar Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.804.400, Auditor Interno de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) en calidad de encargado, presentó formal renuncia al Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), quedando esta Fundación sin Auditor Interno,

CONSIDERANDO

Que la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), aun no ha realizado el Concurso Público de Auditor Interno de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de cubrir la titularidad del cargo, tal como lo prevee el artículo 6 del Reglamento sobre los Concursos Públicos, en virtud de lo cual y hasta tanto se proceda a la designación titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) mediante Concurso Público, es deber de la Máxima Autoridad Interna del ente, designar un Auditor Interno Encargado, a los fines de velar por el correcto funcionamiento de un control interno que garantice el manejo adecuado de los recursos públicos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar con el carácter de Auditor Interno Encargado de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) al ciudadano GONZALO GONZALEZ VIZCAYA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.949.915, a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Informar a la Contraloría General de la República, de tal designación, en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Notifíquese y Publíquese,

EUGENIA SÁDRA CASTELLANOS
 Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)
 Resolución N° 218 del 07 de Diciembre de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.568 del 07 de Diciembre de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 01 de febrero de 2012

201°, 152° Y 12°

RESOLUCIÓN N° 001

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879, de fecha 07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la

Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social este Ministerio.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, al ciudadano Lezama Uralillo Avelino, titular de la Cédula de Identidad N° 5.900.521, quien se desempeña como Analista de Compras adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Fundación Televisora Venezolana Social Tves, en virtud de la Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el N° DNR-CN-1568-11-PB de fecha 03 de febrero de 2011, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un sesenta y siete por ciento (67%).

ARTÍCULO 2: El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD** se otorga por la suma mensual de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.669,50)**, el cual representa el setenta por ciento (70%) de su último salario, correspondiente a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.385,00)**

ARTÍCULO 3: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01

Comuníquese y publíquese.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el
Comunicación y la Información
Según Decreto N° 7.879 del 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
201*, 152* y 12*

N° MPPSP/DGD/ 003 /2012

FECHA: 06-02-12

Quien suscribe, **MARÍA IRIS VARELA RANGEL**, Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada mediante Decreto 8.342 de fecha 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, Y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre del 2010, y los artículos 15 y 16 de su Reglamento dictado según Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2.009, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **IVY VALENTINA GARCÍA URIBE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.043.093, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 2: Son funciones de la secretaria de la Comisión de Contrataciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y los actos públicos en el marco de los procedimientos llevados por dicha comisión.
2. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones, así como la de los actos que se celebren en cualquiera de las modalidades conforme a la Ley y el Reglamento.
3. Llevar el registro de los expedientes de cada uno de los procedimientos de contratación.
4. Tramitar ante la Dirección General del Despacho, la certificación de las actas y documentos relativos a las decisiones de la Comisión de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
5. Apoyar a la Comisión de Contrataciones en la elaboración del informe de recomendación previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 70, así como de los informes anuales de gestión o cualquier otro que sea solicitado por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, los

membros de la Comisión de Contrataciones o la Dirección General de Administración.

6. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones, las informaciones que le sean requeridas a la Comisión de Contrataciones, en el ejercicio de sus funciones.
7. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del ente contratante.
8. Colabora en el diseño y elaboración de propuestas de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades.
9. Las demás que le sean asignadas por la Ley y el Reglamento que rigen la materia de contrataciones, por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y la Comisión de Contrataciones.

Artículo 3: La secretaria de la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 4: La comisión de contrataciones solicitará a la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, la designación de sustituto de la secretaria de la comisión de contrataciones, cuando se produzca su falta absoluta, temporal o accidental.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721 de fecha 26/07/11

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de febrero de 2012
Años 201° y 151°
RESOLUCIÓN N° 120

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **EVELYN BETZABÉ ABRAHÁN JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.470.310, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Jefe de la División de Ordenación de Pago en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03-02-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de febrero de 2012
Años 201° y 151°
RESOLUCIÓN N° 121

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

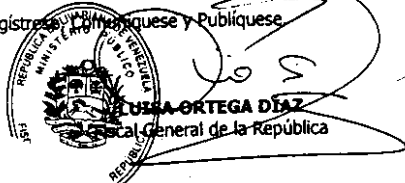
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Ingeniero **BEATRIZ ADRIANA PACHECO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.738.998, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS (ENCARGADA)** en la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Especialista Contratante adscrita a la Unidad Contratante en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03-02-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 31 de enero de 2012
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 112

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FLORENCIO ERNESTO GONZÁLEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad

N° 17.688.128, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en los Municipios Autónomos José Tadeo Monagas y San José de Guaribe, y sede en la ciudad de Altagracia de Orituco, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03-02-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2012
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 102

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

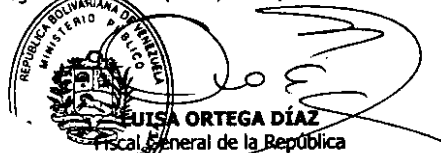
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIELIS YSABEL MENA ALEX**, titular de la cédula de identidad N° 15.733.317, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 31-01-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 31 de enero de 2012
 Años 201° y 152°
 RESOLUCIÓN N° 113

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

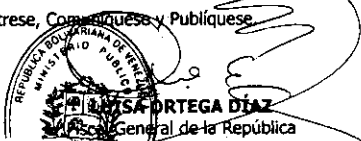
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LEONOR LEONIDES HERRERA TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 13.151.328, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en los Municipios Autónomos José Tadeo Monagas y San José de Guaribe, y sede en la ciudad de Altagracia de Orituco, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03-02-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de enero de 2012
 Años 201° y 152°
 RESOLUCIÓN N° 105

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALBERTO ANTONIO CONTRAMAESTRE OLIVIER**, titular de la cédula de identidad N° 6.957.069, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

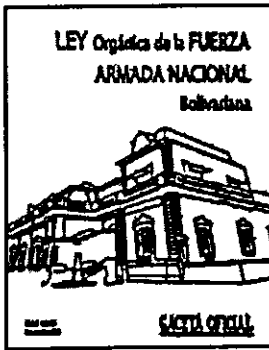
El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 31-01-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial





A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.858
Caracas, lunes 6 de febrero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

